



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No.026.25

CIR_GJN_ATS_026.25

Ciudad de México, a 25 de febrero del 2026.

Asunto: Se informa procedimiento a seguir derivado de la pérdida de vigencia de los GUI existentes, así como el procedimiento a seguir para el alta y registro del GEIA en los sistemas institucionales para su correcta operación.

Se hace referencia a los aun existentes Gafetes Únicos de Identificación (GUI) que están próximos a su vencimiento y los cuales tienen que ser sustituidos por el Gafete electrónico de Identificación de Aduanas emitido por la ANAM (GEIA); sobre el particular queremos exhortarlos para que, con anticipación al vencimiento de sus GUI, obtengan los GEIA, y puedan efectuar correctamente su registro y ALTA en los sistemas institucionales de cada Aduana en la que operan, tomando en cuenta lo siguiente:

1. **Agentes Aduanales** que aún cuenten con **GUI - ACTIVO y OPERANDO-** en automático están registrados en el Sistema de Control de Agentes y Apoderados Aduanales (SCAAA-SAT) por lo que previo a la pérdida de vigencia, deberán:
 - a) **Obtener el GEIA.**
 - b) Obtenido el GEIA, mediante escrito libre deben solicitar la baja del GUI y en paralelo **solicitar el ALTA y REGISTRO del GEIA en el SCAAA local** ante cada una de las aduanas en las que actúa (aduanas de adscripción y adicionales) toda vez que al expedirse el GEIA aún no son registrados en el sistema de manera automática.
2. **Dependientes** que aún cuenten con **GUI - ACTIVO y OPERANDO** también están registrados en el SCAAA - SAT, y previa a su vencimiento deberán:
 - a) **Obtener el GEIA.**
 - b) Obtenido el GEIA, mediante escrito libre, su agente aduanal debe solicitar la baja del GUI y en paralelo **solicitar el ALTA y REGISTRO del GEIA en el SCAAA local** en la aduana en la actuarán toda vez que al expedirse el GEIA aún no son registrados en el sistema de manera automática.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No.026.25

CIR_GJN_ATS_026.25

3. Si actualmente cuentas solo con GEIA, sin embargo, no ha sido registrado en el SCAAA local, mediante escrito libre tu agente aduanal deberá de solicitar el ALTA y registro del GEIA en la Aduana ante la cual se actúa.

Al respecto del proceso mencionado, es preciso informarles que se han tenido contratiempos y retrasos en las bajas de GUI así como en las **ALTAS y REGISTROS de GEIAS en el SCAAA Local** derivado de la separación de las Unidades Administrativas y los procesos de coordinación que entre ellos existen hasta hoy, **por lo cual se les invita a prevenir los contratiempos y con anticipación realizar sus registro en sistemas en cada una de sus aduanas, con el fin de NO ver afectadas sus operaciones por no estar registrados en el SCAAA local.**

Asimismo, es importante informarles que hasta que no exista una actualización y/o automatización del registro necesario de los GEIA en los SCAAA locales, el proceso se deberá de realizarse ante cada aduana en cada ocasión que cambien de gafetes físicos, es decir cuando cambié el número de gafete que les ha sido asignado, situación que no ocurre cuando se renueva el GEIA en tiempo y forma, puesto que se conserva el mismo número de gafete y se renueva su vigencia.

En CLAA podemos proporcionarte los formatos necesarios, sin embargo, es necesario que nos lo solicites de acuerdo al caso concreto para apoyarte con mejor precisión.

Atentos a cualquier duda y/o comentario en el tema en las cuentas de correo electrónico: carmen.borgonio@claa.org.mx y ariadna.torres@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.